

"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

MAR 2025

OFICIO MÚLTIPLE Nº

-2025-GR.PUNO/GRDS/DREP/UGEL.SR/AGP/ASIEP

SEÑORES

: Directores de instituciones educativas privadas de Educación Básica del ámbito de

la UGEL San Román.

PRESENTE. -

ASUNTO

: Comunica registro de información del personal docente y administrativo que trabaja o presta

servicios en la IE privada 2025 en la plataforma REGIEP.

REFERENCIA: Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU

Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU

Por medio del presente, es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente y manifestarle que, mediante la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU se aprobó las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS).

Al respecto, la mencionada norma establece en su numeral 5.2.3.2. que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y número de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional en cumplimiento de los dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Por su parte, en el literal c), del numeral 44.3, del Artículo 44 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que la IE está obligado a enviar a la UGEL, el listado de todo el personal con la indicación de los apellidos, nombres y número de documento de identidad, dentro de los quince días hábiles de iniciado el año lectivo o periodo promocional, de conformidad con la Ley N° 29988 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2020-MINEDU. El registro del personal nuevo debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación del servicio. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44 de la precitada norma, constituye infracción pasible de la imposición de una sanción administrativa.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5, que la UGEL supervisa que las instituciones educativas privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, comunico a los señores/as directores/as de II.EE. privadas de educación básica, registrar en la plataforma REGIEP la información del personal docente y

> Jr. Nazca S/N Teléfono 051-321562





Unidad de Gestión Educativa Local San Román





"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

administrativo que trabaja o presta servicios en su institución educativa dentro de los 15 días hábiles de iniciado el año lectivo 2025, y luego remitir a la UGEL San Román el listado de todo el personal docente y administrativo que trabaja en la IIEE privada hasta el 31 de marzo del año en curso, a través de mesa de partes bajo responsabilidad administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras y mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



LJML/ DUGEL LSSC/JAGP WCA/AS Cc. /Arch.

> Jr. Nazca S/N Teléfono 051-321562